0306-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciseis de octubre de dos mil veintiseis.

Solicitud de acreditación de delegaciones territoriales *(asambleas base),* en las estructuras del partido Unidad Social Cristiana *(en adelante PUSC),* respecto de los cantones de San Ramón, San Mateo, Naranjo, Orotina, Zarcero, Sarchí y Rio Cuarto, de la provincia de Alajuela, por renuncia de las personas titulares.

Mediante certificación *"n.º 10-SAAC-2026"* de fecha dieciséis de setiembre del año dos mil veintiséis, remitida el día dieciocho del mismo mes y año a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el Tribunal Electoral Interno del PUSC, certificó *-entre otras-* una serie de sustituciones en las delegaciones territoriales *(asamblea base)* de los cantones de comentario, por renuncia de las personas titulares.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral *-en adelante C.E-*, cuatro del *"Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas" -en adelante el Reglamento-,* diecisiete estatutario y cincuenta y nueve del *"Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular" -en adelante el Reglamento Interno-,* obsérvese lo siguiente:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON SAN RAMON

En auto n.° 1270-DRPP-2025 de las doce horas veintiocho minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En oficios n.° DRPP-0005-2026 del seis de enero de dos mil veintiséis y n° DRPP-1227-2026 del seis de agosto de dos mil veintiséis, se aplicaron las renuncias de los señores José Pablo Araya Rodríguez, cédula de identidad n.° 208830380 y

Mario Alberto Loría Barrantes, cédula de identidad n.° 205690020, a los cargos de delegados territoriales *(asamblea base)* suplente y propietario, respectivamente.

En certificación *"n.° 10-SAAC-2026"*, el partido político solicita la acreditación de ***Braulio Campos Suarez, cédula de identidad n.° 502520344***, como delegado territorial propietario *(asamblea base),* en sustitución del señor Loría Barrantes.

Por lo anterior, las delegaciones territoriales en mención quedan integradas de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	**Nombre**	**Puesto**
205580124	ALONSO JOSE CHAVES CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206360129	ANGEL GIOVANNI FERNANDEZ VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502520344	**BRAULIO CAMPOS SUAREZ**	**TERRITORIAL PROPIETARIO**
205940898	CARLOS DANIEL JIMENEZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205910595	DIEGO ARMANDO ROJAS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207920357	EDUARD ALEJANDRO BARRANTES ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117350502	GILBERTH MANUEL JIMENEZ AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206830149	IRENE ALPIZAR CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109750626	JENNY MARIA CHAVES MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
115870005	JOHNNY JOSE GARCIA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205560831	JOSE DAVID JIMENEZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208040714	JOSE IGNACIO SALAZAR VALERIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205930004	KAREN MARIA SANDOVAL VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112860431	KAROL ROXANA AVALOS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
205920535	KEIRY RAQUEL STELLER CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108530128	LUIS ALBERTO ALVARADO LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207090462	LUIS ARMANDO NAVARRO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205000967	LUIS CARLOS ROBLES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208810225	LUIS DIEGO JIMENEZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206390121	MAGALY FALLAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205020061	MARIA EUGENIA ALVARADO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203020017	MARIA TERESA BARRANTES HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900090634	MARIO LORIA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206370943	MARIANELA MORA ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
205140087	MARIO ALBERTO RAMIREZ SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207390581	MARYELIN MARIA CASTRO OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117790584	MAURO JOEL RAMIREZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208220883	NIXYA MARIA RODRIGUEZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
112350903	PAOLA GRACIELA MUÑOZ SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205740317	RAFAELA MARIA TORRES SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
208200896	RONALD MAURICIO CRUZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205990416	RUTH MARY ARAYA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206630917	STEFANY ROJAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204830476	VERA BEATRIZ VILLALOBOS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204780532	XINIA CLARET OROZCO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203140384	LIDIETH RODRIGUEZ AVILA	TERRITORIAL SUPLENTE
205220427	LLENDRY CORRALES RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
206010263	JOSE PABLO SAUZA SEGURA	TERRITORIAL SUPLENTE
205520285	KATTIA VANESSA VILLEGAS SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE

207530257	JUAN SEBASTIAN PEREZ CARRANZA	TERRITORIAL SUPLENTE
205180790	ANGELICA QUESADA HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
207150302	DAVIS MARTIN CALVO ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE

CANTON SAN MATEO

En auto n.° 1393-DRPP-2025 de las doce horas cincuenta y cuatro minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En certificación *"n.° 10-SAAC-2026"*, el PUSC solicita la acreditación de ***Rosita Madrigal Espinoza, cédula de identidad n.° 602520838*** y ***Rosemary Vargas Vargas, cédula de identidad n.° 206050055***, como delegadas territoriales propietarias *(asamblea base)* en sustitución de Marjorie Delgado Hidalgo, cédula de identidad n.° 205360709 y Zoleida María Rodríguez Herrera, cédula de identidad n.° 202910528.

Inconsistencia: Se deniegan las acreditaciones de las señoras ***Madrigal Espinoza y Vargas Vargas,*** como delegadas territoriales propietarias *(asamblea base)*, ya que las personas a sustituir no han renunciado conforme a derecho ante esta Administración, por lo que, no existen puestos vacantes.

Para subsanar lo advertido supra, deberán constar ante esta Administración las cartas de renuncia que habiliten las plazas según lo requerido *(artículo siete del Reglamento).*

CANTON NARANJO

En auto n.° 1460-DRPP-2025 de las doce horas doce minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En memorial de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, remitido el día cinco de enero de los corrientes a la cuenta oficial de correo de este Departamento, se conoció la renuncia del señor Juan José Pérez Castro, cédula de identidad n.° 204940551, como delegado territorial propietario *(asamblea base).*

En oficio n.° DRPP-0882-2026 del doce de junio de dos mil veintiséis, se aplicó la renuncia de Henry Alonso Steller Jiménez, cédula de identidad n.° 206310787, como delegado territorial propietario *(asamblea base).*

En certificación *"n.° 10-SAAC-2026"*, el PUSC solicita la acreditación de ***Segundo Ramírez Morales, cédula de identidad n.° 202880605*** y ***Sandra Patricia Jiménez Vargas, cédula de identidad n.° 108010185***, como delegados territoriales propietarios *(asamblea base)* en sustitución de Melvin Gerardo León Salazar, cédula de identidad n.° 206290859 y Miriam Ilena Salas Castro, cédula de identidad n.° 205590829.

Inconsistencia: Se deniegan las acreditaciones de los señores ***Ramírez Morales y Jiménez Vargas,*** como delegados territoriales propietarios *(asamblea base)*, ya que las personas a sustituir no han renunciado conforme a derecho ante esta Administración. Además, obsérvese que, el señor Ramírez Morales ya ostenta el cargo de propietario en las delegaciones en mención.

Para subsanar lo advertido supra, deberán constar ante esta Administración las cartas de renuncia que habiliten las plazas según lo requerido *(artículo siete del Reglamento)* y, por ende, una nueva certificación con los datos incuestionables de cada reemplazo.

No se omite indicar que, si bien existen dos cargos vacantes de delegaciones territoriales propietarias *(asamblea base),* lo cierto es que, este Departamento no puede actuar de oficio con las sustituciones, ya que la certificación emitida por el partido político debe ser inequívocamente específica respecto a los cambios en las estructuras de referencia, tomando también en consideración aspectos de paridad de género *(artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).*

CANTON OROTINA

En auto n.° 1412-DRPP-2025 de las trece horas cincuenta y tres minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En oficio n.° DRPP-5568-2025 del ocho de setiembre de dos mil veinticinco, se aplicó la renuncia de Edward Rolando Guzmán Montero, cédula de identidad n.° 108260413, como delegado territorial propietario *(asamblea base)*.

En misivas de fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, recibidas en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General, en fecha seis de octubre del mismo año, se conocieron las renuncias de Angel Enrique Berrocal Miranda, cédula de identidad n.° 604090806, Frederick Benavides Chaves, cédula de identidad n.° 113580766 y Elizabeth Alpizar Morales, cédula de identidad n.° 603790747, todos como delegados territoriales propietarios *(asamblea base)*.

En oficio n.° DRPP-1599-2026 del nueve de octubre de dos mil veintiséis, se aplicó la renuncia de la José Leonardo Vasquez Granados, cédula de identidad n.° 604340653, como delegado territorial propietario *(asamblea base)*.

En certificación *"n.° 10-SAAC-2026"*, el PUSC solicita la acreditación de ***Cinthya Versalles Marín, cédula de identidad n.° 107200975***, como delegada territorial propietaria *(asamblea base)* en sustitución de Noily Castillo Rojas, cédula de identidad n.° 203070903.

Inconsistencia: Se deniega la acreditación de la señora ***Versalles Marín,*** como delegada territorial propietaria *(asamblea base)*, ya que la persona a sustituir no ha renunciado conforme a derecho ante esta Administración.

Obsérvese que, en oficio n.° DRPP-6049-2025 del diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, se indicó: *"Con respecto a la carta aportada por la señora Noily Rojas Castillo, cédula de identidad 203070903, se observa que la misma no cumple con las formalidades requeridas, por cuanto carece del sello de recibido original de la agrupación a la que dimite o, en su defecto, la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, lo que constituye un requisito esencial para tener por acreditada tal dimisión."*

Para subsanar lo advertido supra, deberá constar ante esta Administración la carta de renuncia que habilite la plaza según lo requerido *(artículo siete del Reglamento)* y, por ende, una nueva certificación con los datos incuestionables del reemplazo.

No se omite indicar que, si bien existen cinco cargos vacantes de delegaciones territoriales propietarias *(asamblea base),* lo cierto es que, este Departamento no puede actuar de oficio con las sustituciones, ya que la certificación emitida por el partido político debe ser inequívocamente específica respecto a los cambios en las estructuras de referencia, tomando también en consideración aspectos de paridad de género *(artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).*

CANTON ZARCERO

En auto n.° 1395-DRPP-2025 de las doce horas cincuenta y nueve minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En certificación *"n.° 10-SAAC-2026"*, el PUSC solicita la acreditación de ***Kattia Patricia Barquero Rodríguez, cédula de identidad n.° 108390349***, como delegada territorial propietaria *(asamblea base)* en sustitución de Ericka María Rodríguez Rojas, cédula de identidad n.° 208040863.

Inconsistencia: Se deniega la acreditación de la señora ***Barquero Rodríguez,*** como delegada territorial propietaria *(asamblea base)*, ya que la persona a sustituir no ha renunciado conforme a derecho ante esta Administración. Además, la señora Barquero Rodríguez ya ostenta ese cargo.

CANTON SARCHI

En auto n.° 1268-DRPP-2025 de las doce horas veinticinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En certificación *"n.° 10-SAAC-2026"*, el PUSC solicita la acreditación de ***Manuel Heriberto Herrera Corrales, cédula de identidad n.° 203560195***, como delegado territorial propietario *(asamblea base)* en sustitución de José Heyner Conejo Corrales, cédula de identidad n.° 113390368 *(ver oficio de renuncia n.° DRPP-0678-2026 del catorce de mayo de dos mil veintiséis)*.

Inconsistencia: Se deniega la acreditación del señor ***Herrera Corrales,*** como delegado territorial propietario *(asamblea base)*, ya que, este ya ostenta ese cargo *(ver auto n.° 1268-DRPP-2025)*.

Se le hace saber a la agrupación política que, si considera oportuno sustituir al señor José Heyner Conejo Corrales en el cargo descrito supra, deberá aportar una nueva certificación con los datos inequívocos para el reemplazo *(artículo cincuenta y nueve del Reglamento Interno)*.

CANTON RIO CUARTO

En auto n.° 1284-DRPP-2025 de las ocho horas cuarenta y siete minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales *(asamblea base)* del cantón de marras, se encontraban integradas de manera completa.

En certificación *"n.° 10-SAAC-2026"*, el PUSC solicita la acreditación de ***Walter Antonio Chavarría López, cédula de identidad n.° 202881033, Mariana Fernanda Acevedo Mejias, cédula de identidad n.° 206840116*** y ***Jayden Brant Dueck Alfaro, cédula de identidad n.° 119820812,*** como delegados territoriales propietarios *(asamblea base)* en sustitución de Benjamín Eduardo Rodríguez Ávila, cédula de identidad n.° 203420472, Isabel Campos Quesada, cédula de identidad n.° 203860174 y Sandro David Rodríguez Alfaro, cédula de identidad n.° 207670288.

Inconsistencia: Se deniegan las acreditaciones solicitadas, ya que las personas a sustituir no han renunciado conforme a derecho ante esta Administración. Además, considérese que, la señora Mariana FernandaAcevedo Mejías ya ostenta el cargo de delegada territorial propietaria *(asamblea base)*.

Para subsanar lo advertido supra, deberán constar ante esta Administración las cartas de renuncia que habiliten las plazas según lo requerido *(artículo siete del Reglamento).*

Observaciones generales:

Tómese en consideración que, en lo que respecta al puesto acreditado en este acto, su vigencia regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veintinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones *(TSE)* n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**



Firmado digitalmente

Jocelyn Fonseca González
Jefa *a.i.*

JFG/amq
C.: Exp. n.°: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)
Ref. n°: S 2392, 2411, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420-2026